



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA  
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

<b><u>Radicación Nro.</u></b>	66001-22-05-000-2023-10029-00
<b><u>Accionante.</u></b>	Juan Ángel Loaiza Quintero
<b><u>Accionado:</u></b>	Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira
<b><u>Vinculados:</u></b>	Secretaría de Ejecución de Penas Medidas – Seccional Pereira Integrantes del registro de elegibles del cargo “ <i>citador circuito de centros de servicios judiciales, centros de servicios administrativos jurisdiccionales y oficinas de servicios y de apoyo seccional Risaralda, de la Convocatoria No. 4 de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios</i> ”.

**MAGISTRADA: OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA**

Pereira, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**JUAN ÁNGEL LOAIZA QUINTERO** promueve acción de tutela contra el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA** y el **JUEZ COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PEREIRA** con el fin de que se proteja su derecho al debido proceso y petición, presuntamente vulnerado en el marco de la Convocatoria No. 4 de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios en tanto que no fue actualizado su puntaje reclasificatoria y no se ha dado respuesta a unas peticiones elevadas.

Como el escrito presentado cumple con los requisitos establecidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, es procedente su admisión y darle el trámite preferente y sumario contenido en el citado decreto y las disposiciones constitucionales. Asimismo, se tendrá como prueba la documental allegada con el escrito de tutela.

Solicítense a los accionados que hagan uso del derecho de defensa en relación con la demanda de tutela de la referencia, para lo cual se otorga el término de un (1) día, que se contará a partir del momento en que sea notificado de esta providencia, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, respuesta que deberá ser remitida al correo institucional [seclabper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seclabper@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira.

**VINCÚLESE** a este trámite constitucional a la Secretaría Ejecución Penas Medidas – Seccional Pereira, y **VINCÚLESE**, a través del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, a los integrantes del registro de elegibles del cargo “*citador circuito de centros de servicios judiciales, centros de servicios administrativos jurisdiccionales y oficinas de servicios y de apoyo seccional Risaralda, de la Convocatoria No. 4 de empleados de*

*Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios*”, por tener interés directo en las resultas del medio constitucional, para que se pronuncien respecto del presente trámite, para lo cual se concede el término de un (1) día, que correrán a partir del enteramiento de este proveído (artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), quienes deberá enviar la respuesta al correo institucional [seclabper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seclabper@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira.

Por lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ADMITIR** la acción de tutela presentada por **JUAN ÁNGEL LOAIZA QUINTERO** contra el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA** y el **JUEZ COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PEREIRA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO. REQUERIR** a los accionados para que en el término de un (1) día y con destino a este trámite, se pronuncien frente a los hechos del trámite constitucional.

**TERCERO. VINCULAR** a la Secretaría Ejecución Penas Medidas – Seccional Pereira, a quién se otorga el término de un (01) día para que se pronuncie frente al trámite de la referencia y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer.

**CUARTO. VINCULAR**, a través del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, a los integrantes del registro de elegibles del cargo *“citador circuito de centros de servicios judiciales, centros de servicios administrativos jurisdiccionales y oficinas de servicios y de apoyo seccional Risaralda, de la Convocatoria No. 4 de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios”*, quienes tendrán el término de un (01) día para que se pronuncien frente al trámite de la referencia y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer.

**QUINTO. TÉNGANSE** como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA**  
**Magistrada**

Firmado Por:

Olga Lucia Hoyos Sepulveda

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**

**Sala 004 Laboral**

**Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced0af9087038b2afbe350944b049bef673f66526ff09ceaff6053705610c1a1**

Documento generado en 02/06/2023 02:15:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**